

Primero – Beneficiarios:

Las becas de comedor escolar están dirigidas a alumnos/as de Educación Infantil y Primaria, quienes, en ambos casos, se encuentren escolarizados en los centros educativos públicos o concertados del Municipio de San Martín del Rey Aurelio que dispongan de tal servicio y no reciban subvención por otras Administraciones por tal concepto.

Las becas de Escuela Infantil de 0 a 3 años en centros concertados, están dirigidas a menores que por circunstancias socio-familiares precisen disponer de este tipo de servicio y no puedan acceder a las municipales.

Segundo – Objeto y Finalidad:

El objeto de la convocatoria es la concesión de becas para comedores escolares con el fin de:

Favorecer la integración laboral de aquellos padres y/o madres en los periodos de tiempo en el desarrollan su actividad laboral o búsqueda activa de empleo y que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.

Prestar una medida de apoyo familiar para aquellos menores en situación de riesgo o desigualdad social.

Entendiendo el recurso de comedor Escolar como apoyo a la eliminación de la sobrecarga familiar y/o minimizar las situaciones de absentismo, desescolarización etc., de las unidades familiares objeto de valoración.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercero – Bases reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión becas a comedores escolares de Educación Infantil y Primaria de San Martín del Rey Aurelio, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) n.º 94, de fecha 19 de mayo de 2026.

Cuarto – Cuantía:

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 75.000,00 euros (de Septiembre - Diciembre 2026: 25.000,00 €; de Enero - Junio 2027: 50.000,00 €)

Quinto – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial acompañadas de la documentación exigida, y se presentarán en la Unidad de Trabajo Social correspondiente a la localidad de residencia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las Bases y Convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto – Otros datos:

Documentos a presentar:

1.- **Solicitud firmada** por el solicitante (madre, padre o tutor) en el modelo normalizado que será facilitado por el Centro de Servicios Sociales, acompañada de los documentos siguientes:

2.- **Libro de familia** del/la menor o menores, libro de familia numerosa cuando proceda.

3.- Nacionalidad y residencia.

DNI de los padres/Tutores y miembros de la Unidad Familiar; y/o actas de nacimiento para los menores de 16 años que no tengan DNI.

En caso de ser extranjero, NIE, pasaporte y/o permiso de residencia, autorización Residencia/Permanencia; del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.

4.- Certificado de **Empadronamiento colectivo** de todos los miembros que forman la unidad familiar (**Se incorporará de oficio, salvo en los casos de no residentes en SMRA en que deberá ser aportado por los solicitantes**)

5.- **Certificación** de la Dirección del Centro de **estar escolarizado y curso al que asiste.**

6.- **Ingresos económicos.** Documentación a aportar del **solicitante y de todas las personas empadronadas en la vivienda consideradas dentro de la Unidad Familiar** (hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con respecto al menor beneficiario de la Beca).:

a.- **Certificado del INSS** en caso de percibir algún tipo de pensión o Beneficiarios de INGRESO MÍNIMO VITAL, en su caso negativa de no percibirla.

b.- Informe de **Vida Laboral** en todo caso

c.- **Movimientos bancarios** de todas las personas, de los 3 meses anteriores al mes de apertura de plazo solicitud

d.- **IRPF-Declaración de hacienda** o en su caso, Certificación negativa.

e.- **Trabajadores por cuenta propia:** Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondiente al último trimestre, última declaración trimestral (modelo 130) y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos 3 meses.

f.- **Trabajadores por cuenta ajena.** Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los 3 meses .nóminas y contrato, si procede.

g.- **En caso de separación o divorcio.** Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores al mes de apertura plazo solicitud, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria. En caso de no percibirla, solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado.,ó justificante de haber iniciado trámites de demanda al respecto e inicio de las actuaciones (solicitud abogado de oficio, justificante Centro Asesor de la Mujer). En aquellos casos en los que no exista convivencia entre ambos progenitores, ni vínculo matrimonial, deberá aportarse igualmente el convenio regulador a favor de los menores. o acreditación de haber iniciado los correspondientes trámites.

h.- **Desempleados.** Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo que acredite situación como demandante Empleo, y que haga constar si percibe o no prestaciones, o Subsidio durante los 3 meses anteriores al mes de apertura plazo solicitud; y

en su caso indicando cuantía y duración., referida a todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el certificado de convivencia en edad laboral (mayores de 16 años).

i.- **Beneficiarios de Salario Social/Ingreso Mínimo Vital.** Extracto bancario que acredite la percepción de las tres últimas nóminas de la prestación

7.-**Contrato de alquiler o hipoteca y tres últimos recibos** de abono anteriores al mes de apertura de plazo de la solicitud. En su caso justificante de ingresos derivados de alquiler de inmueble.

8.- En caso de: explotación (alquiler...), venta de Bienes inmuebles, ingresos de particulares (siempre que tengan carácter periódico), en el año anterior al mes de apertura de plazo de las solicitudes, deberá ser acreditado mediante la presentación de justificantes donde consten cantidades percibidas y conceptos al respecto

9.- Certificado de Discapacidad o informes médicos si se alega esta circunstancia en el padre o la madre, o alguno de los miembros de la unidad convivencial y que interfiera en la adecuada atención del menor o pueda añadir puntuación en la Baremación de Desempate

10.-Orden de protección, en el caso de víctima de violencia de género.

11- _Declaración responsable sobre: situación socio-económica y cumplimiento de requisitos

12.- En caso de personas no residentes en SMRA, deberán presentar Informe /**certificado negativo de no percepción por otras administraciones de ayudas para la misma finalidad y/o** documentos que acrediten no ser beneficiarios de ayudas de similar concepto-naturaleza, al menos emitido por los SS.SS del Ayuntamiento de Residencia

13.-Se podrá solicitar al interesado otra documentación distinta a la numerada anteriormente cuando por medio de ésta no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda. o lo consideren necesario para la debida valoración del Expediente.

Si se detectaran **solicitudes incompletas** o se observaran deficiencias que requieran aclaración, se requerirá al solicitante para que en un **plazo de 10 días** subsane las deficiencias observadas o aporte documentación requerida para la valoración y resolución de su petición, de no aportar en el plazo requerido su solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma Previa Resolución , de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago y Justificación:

El abono de la Beca se realizará directamente al Centro Escolar donde se haga uso del Comedor Escolar.

A efectos Justificativos el Centro Escolar deberá emitir Certificado imputable a cada ejercicio presupuestario, con los costes detallados de cada beneficiari@, y haciendo constar la asistencia de los mismos y/o faltas injustificadas de cada periodo.